



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"
"Las Malvinas son argentinas"

ORDENANZA N° 6071 Corrientes, **24 ABR 2014**

VISTO:

Las modificaciones introducidas al Artículo 77° inc. 1 de la Ordenanza N° 3641 introducidas por Ordenanza N° 5823, y

CONSIDERANDO

Que, por las citadas reformas introducidas al Art. 77° inc. 1 de la Ordenanza N° 3641 se amplió las licencias por nacimientos del agente varón.

Que, para ser beneficiario de ello se exige resolución judicial que acredite la situación de hecho para ser beneficiario de la licencia.

Que, puesto en práctica resultó que este requisito se volvió complicado y engorroso en razón de las dificultades y el tiempo para la obtención de la resolución judicial, y por tanto el beneficio otorgado por la Ordenanza N° 5823 se volvió prácticamente inaplicable.

Que, atento a que la finalidad de la norma es la de permitir al agente varón el contacto con su hijo recién nacido, permitir la intimidad de los padres y fortalecer los lazos familiares igualitarios en la crianza de los hijos, resulta necesario encontrar fórmulas que faciliten la obtención de este beneficio.

Que, por lo tanto, y a fin de facilitar el uso del beneficio por parte de los agentes y cumplir con la finalidad del otorgamiento de las licencias por paternidad se propone, que en aquellos casos en que no contaran con Resolución Judicial que acredite la convivencia, deberán presentar la partida de nacimiento del hijo del agente, conjuntamente con una constancia policial que acredite la convivencia.

Que, el Artículo 225° de la Constitución De la Provincia de Corrientes establece que los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local, señalando en el inciso: 5) Nombrar y remover a los agentes de la administración municipal, garantizando la estabilidad laboral, la capacitación continua y la carrera administrativa, y procurando el establecimiento de condiciones de trabajo y salariales adecuadas.

Que, en este sentido el artículo 25° de la Carta Orgánica Municipal establece: Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante: Inciso 18°) Dictar las normas sobre el régimen de la relación de empleo público de los agentes municipales.

Que, en consecuencia resulta oportuno hacer lugar a las modificaciones sugeridas a fin de hacer efectivo el beneficio de licencia por paternidad

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

2014

ta en
entar
hial y

orable

ra su

LOS



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"
 "Las Malvinas son argentinas"

..2//

6071

Corrientes,

24 ABR 2014

ORDENANZA N°

ART.-1°: MODIFICAR el inciso 1) del Artículo 77° de la Ordenanza N° 3641, que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-77°: Inciso 1) "Por nacimiento de hijos del agente varón, 15 (quince) días corridos. Para tener derecho a esta licencia, el agente deberá acreditar la convivencia efectiva con la madre de su hijo, sea con el acta de matrimonio; en caso de convivencia con la resolución judicial, Acta o Partida de nacimiento del hijo y constancia policial que acredite la convivencia. La licencia se gozará con percepción íntegra de haberes".

ART.-2°: LAS modificaciones entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente ley y afectará a las licencias en curso que no agotaron el término legal.

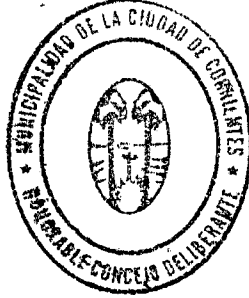
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
 TE./la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO U. BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

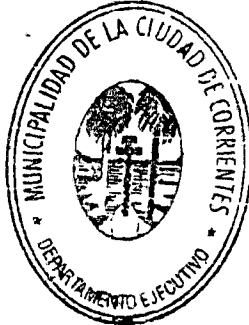


Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6071 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-04-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 982 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-05-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD
 RI-3000-0136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden de Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE	
DIRECCIÓN	
ENTRADA	30 ABR. 2014
SALIDA	

ORI

VI

y;

CO

impo

com

de t

repre

relac

Ciud

pueb

de la

histó

Orga

prop

comu

futura

organ

los v

actua

adop

orden

elipse

de sa

lengu

dos p

púrp



GESTION DE LA CA

RI-3000-0136